



MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXVI - N° 251
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10499**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una parcela de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en la ciudad de Laboulaye, Pedanía La Amarga, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña de esta Provincia de Córdoba, identificada como Parcela 013, con una superficie aproximada de cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (5.750,00 m2). Su Nomenclatura Catastral es 22-01-07-02-01-029-013, su Número de Cuenta 22-01-1570696-9 y está inscripta en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio 690/1925, todo de acuerdo a croquis de Catastro Técnico de la Municipalidad de Laboulaye que, como Anexo Único compuesto de una foja, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Las medidas lineales, angulares y de superficie, así como las colindancias definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3°.- El inmueble que por esta Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación debe ser destinado exclusivamente a la construcción del nuevo establecimiento educativo de nivel inicial y primario "Leonor de Tejada" de la ciudad de Laboulaye y demás dependencias anexas al mismo que se consideren oportunas, no pudiendo dársele otro destino.

Artículo 4°.- El inmueble objeto de la presente Ley ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Provincia.

Artículo 5°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de esta Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO
CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1838

Córdoba, 24 de noviembre de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10499	Pag. 1
Decreto N° 1838	Pag. 1
Ley N° 10500	Pag. 2
Decreto N° 1839	Pag. 2
Ley N° 10502	Pag. 2
Decreto N° 1928	Pag. 3
Ley N° 10503	Pag. 3
Decreto N° 1908	Pag. 3
Decreto N° 1806	Pag. 4
Decreto N° 1901	Pag. 5
Decreto N° 1982	Pag. 6
Decreto N° 2025	Pag. 7
Decreto N° 2020	Pag. 7
Decreto N° 2024	Pag. 8
Decreto N° 2021	Pag. 8
Decreto N° 2023	Pag. 9
Decreto N° 2022	Pag. 9
Decreto N° 2047	Pag. 10
Decreto N° 2026	Pag. 10
Decreto N° 2027	Pag. 11
Decreto N° 2028	Pag. 11
Decreto N° 2041	Pag. 12
Decreto N° 2033	Pag. 13

continúa en pagina 2

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.499, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas, a realizar las transferencias de fondos que resulten necesarias para disponer la consignación judicial autorizada por el artículo 20° de la Ley N° 6394, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio, de lo dispuesto en la citada Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10500

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno que es parte de la Chacra N° 35 del pueblo de Cruz Alta, Pedanía del mismo nombre, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, con una superficie de tres hectáreas, nueve mil seiscientos metros cuadrados (3 ha, 9.600,00 m²), que limita al Norte, Sur y Oeste con calles públicas que la separan de las Chacras N° 34, 85 y 36, respectivamente, y al Este con el resto de la Chacra N° 35. Su Nomenclatura Catastral es 19-04-09-01-02-001-001 y está inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio 2988, Tomo 12, año 1973.

Artículo 2°.- El inmueble que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por la presente Ley será destinado exclusivamente al funcionamiento de una laguna de contención para resguardo de una zona urbana de la localidad de Cruz Alta con problemas de anegamientos e inundaciones e ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Las medidas lineales, angulares y de superficie, así como las colindancias definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los trámites inherentes y a labrar los instrumentos necesarios a fin de ceder en comodato a la Municipalidad de Cruz Alta el inmueble descrito en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 5°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en la presente Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10502

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Ampliatorio de Participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales suscripto entre el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, representado por el

viene de tapa

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1463 A	Pag. 13
Acuerdo N° 1139 A	Pag. 14
Acuerdo N° 1138 A	Pag. 15

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 173	Pag. 15
Resolución N° 172	Pag. 16

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS

Resolución N° 436 F	Pag. 16
---------------------------	---------

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1839

Córdoba, 24 de noviembre de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.500, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas, a realizar las transferencias de fondos que resulten necesarias para disponer la consignación judicial autorizada por el artículo 20° de la Ley N° 6394, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio, de lo dispuesto en la citada Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

señor Ministro, Ing. Juan José Aranguren, y la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, celebrado con fecha 2 de agosto de 2017 y registrado en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado con el N° 69 de fecha 10 de agosto de 2017.

El Convenio N° 69, compuesto de nueve fojas, forma parte integrante de la

presente Ley como Anexo Único.

PODER EJECUTIVO

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 1928

Córdoba, 11 de diciembre de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.502 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10503

“PROGRAMA CÓRDOBA ROSA” OCTUBRE, MES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA

Artículo 1°.- Institúyese, en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26606 -Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama-, el Programa Provincial “Córdoba Rosa”, a desarrollarse durante el mes de octubre de cada año con el fin de promover la concientización activa sobre el cáncer de mama, el alcance de dicha patología, su prevención, detección precoz y pronto tratamiento en todo el territorio provincial.

Artículo 2°.- Los principales edificios públicos de jurisdicción provincial, durante las noches del mes de octubre, serán iluminados de color rosa, distintivo internacional de la temática, como herramienta de visibilización de la campaña de concientización.

Artículo 3°.- La iniciativa será complementada con múltiples y variadas actividades educativas, culturales, deportivas, solidarias e informativas, utilizando diversos medios de comunicación, redes sociales y toda otra acción estratégica tendiente a lograr el objeto del Programa.

Artículo 4°.- La Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo o el organismo que en el futuro la sustituya, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

En su ámbito y bajo su coordinación se constituirá el “Foro Provincial de Concientización del Cáncer de Mama”, con la participación del Consejo Provincial de las Mujeres, los Ministerios de Salud, Trabajo y Educación, la Secretaría General de la Gobernación, la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y el Poder Legislativo. También podrá convocarse a otras reparticiones provinciales, entes autárquicos, instituciones universitarias y organizaciones de la sociedad civil con experiencia acreditada en la materia, bajo las modalidades que se prevean en la respectiva

reglamentación.

Artículo 5°.- El Foro Provincial de Concientización del Cáncer de Mama tiene a su cargo la elaboración de un cronograma de actividades a desarrollarse durante el mes de octubre de cada año, en el marco del Programa Provincial, que contribuyan al cumplimiento de los fines planteados.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación trabajará activamente, junto a otras reparticiones provinciales con competencia en la materia, en el desarrollo de campañas preventivas, diagnóstico precoz y tratamiento del cáncer de mama para todos los agentes dependientes del Estado Provincial.

Artículo 7°.- El Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba efectuará las adecuaciones presupuestarias que requiera la aplicación de la presente Ley.

Artículo 8°.- Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1908

Córdoba, 4 de diciembre de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.503 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – ALEJANDRA VIGO, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1806

Córdoba, 23 de Noviembre de 2017

VISTO: la Nota N° FE01-267310033-817 del registro de Fiscalía de Estado.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Procuración del Tesoro de la Provincia solicita autorización para el desistimiento de la acción en el juicio de expropiación inversa, relativo al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 9617, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, de Conciliación y de Familia de Río Tercero, en los autos caratulados "RUGGERO DE ZABALA, NOEMI c/ PROVINCIA DE CORDOBA (ESTADO PROVINCIAL) – EXPROPIACIÓN" (EXPTE. N° 426898).

Que los autos relacionados versan sobre el juicio de expropiación irregular promovido por Noemí Ruggero de Zabala y Pedro Alberto Ruggero en contra de la Provincia de Córdoba, relativo a una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie inscripta en Matrícula N° 1.089.196 (33), que fuera declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación mediante la mencionada Ley N° 9617, para ser destinado a la construcción de un hospital en la ciudad de Río Tercero (conforme artículo 1°).

Que en la referida causa judicial, mediante Sentencia N° 11 del 22 de febrero de 2016, la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, del Trabajo y de Familia de Río Tercero, declaró la nulidad de la Sentencia N° 62 del 30 de abril de 2014, dictada por el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, de Conciliación y de Familia de la mencionada ciudad; ordenando el dictado de una nueva resolución sobre el fondo del asunto debatido, a cuyo fin dispuso que deberán arbitrarse los medios conducentes a lograr que el Tribunal de Tasación local integrado por un Vocal designado por la expropiante y el representante técnico de los expropiados produzca el dictamen pertinente.

Que el señor Procurador del Tesoro, conjuntamente con las señoras Directora General de Asuntos Judiciales y Directora General de Asuntos Judiciales del Interior, manifiestan que desde el Ministerio de Salud se ha informado el desinterés en la referenciada fracción del inmueble, en razón de que el hospital en cuestión se construirá sobre otro terreno; entendiéndose, en consecuencia, que sería procedente la derogación legislativa de la mencionada ley y así poder desistir de la acción y dejar sin efecto el juicio, dando cuenta que al no haberse opuesto la Provincia a la demanda de expropiación inversa, se aplican al juicio las normas procesales de la expropiación directa, conforme artículo 35 de la Ley N° 6394.

Que luce informe del Ministerio de Salud por medio del cual se ratifica la ausencia de interés en la fracción de terreno de marras, en razón de tramitarse el emplazamiento del hospital de que se trata en un terreno donado a la Provincia por la Municipalidad de Río Tercero, con cargo de edificar un Hospital Provincial.

Que conforme constancias de autos, la Sección Geología de la Secretaría de Arquitectura produce Informe Técnico en diciembre de 2012, dando cuenta de que la fracción oportunamente declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por la Ley N° 9617, no resulta apta para el proyecto constructivo aludido.

Que atento lo normado por los artículos 32 y 35 de la Ley N° 6394, y lo manifestado por la Procuración del Tesoro de la Provincia en relación a la no oposición en el juicio de que se trata, se tornan aplicables

las normas de procedimiento correspondientes a la expropiación directa.

Que al respecto el artículo 19 de la mentada Ley N° 6394 establece que "El expropiante podrá desistir de la acción promovida en tanto la expropiación no haya quedado perfeccionada. Las costas serán a su cargo. Se entenderá que la expropiación ha quedado perfeccionada cuando se ha operado la transferencia del dominio al expropiante mediante sentencia firme, toma de posesión y pago de la indemnización".

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que frente a una demanda de expropiación inversa iniciada por un afectado, el Estado Nacional, puede en ciertos supuestos, invocar el abandono de la expropiación de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de la Ley N° 21.499 (cfr. Cerda, Gabriel C. y otros c/ Gobierno Nacional-Ministerio de Educación, 19/10/1982, Fallos 304:1484, LA LEY 1983-A, 286 - Cita Online: AR/JUR/675/1982; Figueroa de Cornejo, Hortensia y otros c/ Administración de Parques Nacionales s/ expropiación inversa, 19/04/2016, LA LEY 2016-E, 390, Cita Online: AR/JUR/13306/2016), siendo su correlativo en el ámbito provincial el artículo 57 de la Ley N° 6394.

Que en ese sentido, ha juzgado que "es conveniente recordar al respecto que en toda expropiación válida el propósito fundamental que persigue el Estado es el de satisfacer intereses públicos superiores, cuya consolidación exige el dominio particular o Privado. Cuando circunstancias sobrevinientes o hechos anteriores desconocidos demuestran -a juicio de los poderes políticos del Estado- que la utilidad pública declarada no existe o ha desaparecido, va de suyo que no puede negarse a dicho Estado el derecho a desistir de la expropiación, en su caso, o el de hacer valer el 'abandono', aun configurado luego de la promoción de una expropiación irregular y en tanto no haya quedado perfeccionada ésta (conf.: artículo 29 de la ley 21.499 y doctrina de Fallos, t. 291, p. 507 -Rev. LA LEY, t. 1975-C, p. 303- y otros), obligándolo a concretar una expropiación que no tiende a la satisfacción de necesidades de utilidad general ni a la consecución de las exigencias propias del bien común."

Que además afirmó que, "tratándose de una expropiación irregular no cabe estrictamente hablar de la posibilidad de desistimiento por el expropiante 'de la acción promovida', por no ser este el dueño de dicha acción, interpuesta por los particulares afectados. Sin embargo —se destacó también en Fallos: 304:1484— que debe admitirse la posibilidad de que el Estado desista de su 'derecho' a expropiar, ya que no sería razonable concluir que por la sola circunstancia de interponer el particular la acción expropiatoria inversa, se impidiera al Estado tal posibilidad que, con amplitud se le acuerda en el juicio de expropiación regular, aun mediando desapoderamiento del bien"; concluyendo que "aún en la hipótesis de descartarse la configuración de abandono, a la misma solución debería arribarse por aplicación analógica de las normas del procedimiento contemplado en la ley 21.499"

Que procede en la instancia, dado el estado procesal de la causa judicial de referencia, el informe técnico de marras del que surge la ineptitud geológica de la fracción sujeta a expropiación para cumplir con la finalidad de construir un hospital, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación relacionada, y lo establecido por el artículo 19, corr. y conc. de la Ley N° 6394, declarar abandonada la expropiación dispuesta por Ley N° 9617, al haber quedado sin efecto el interés público perseguido por la misma; y autorizar al señor Fiscal de Estado o al señor Procurador del Tesoro, indistintamente, a desistir de la misma en el juicio de expropiación inversa de que se trata, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 7854 - T.O. por Decreto N° 360/2014.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 1255/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DECLÁRASE abandonada la expropiación dispuesta por Ley N° 9617 y, en consecuencia, AUTORÍZASE al señor Fiscal de Estado o al señor Procurador del Tesoro, indistintamente, a desistir de la misma en el juicio de expropiación inversa que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, de Conciliación y

de Familia de Río Tercero, en los autos caratulados "RUGGERO DE ZABALA, NOEMI c/ PROVINCIA DE CÓRDOBA (ESTADO PROVINCIAL) – EXPROPIACIÓN (EXPTE. N° 426898)", en virtud de los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1901

Córdoba, 4 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0451-004908/2015 del registro del ex Ministerio de Infraestructura, actualmente Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Acta Acuerdo del 1° de septiembre de 2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 05/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se

realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal de Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, actualmente dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, corresponde al señor Rafael Ricardo De Jorge.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del ex Ministerio de Infraestructura con el N° 700/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1457/2017, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Rafael Ricardo DE JORGE, D.N.I. N° 11.557.911, en el cargo de Director de Jurisdicción de Asuntos Legales, actualmente dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14, punto II, apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación..

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1982

Córdoba, 11 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0451-004956/2015 del registro del ex Ministerio de Infraestructura, hoy Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto I), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Supervisores.

Que en el Anexo III de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Supervisión Administrativa dependiente de la Jefatura de División Tesorería del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Acta Acuerdo del 1° de septiembre de 2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 05/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la co-

recepción de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Supervisión de la Jefatura de División Tesorería actualmente dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, corresponde al señor Luis Alberto Monte.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el servicio jurídico del ex Ministerio de Infraestructura con el N° 707/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1290/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DELA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Luis Alberto MONTE, D.N.I. N° 16.084.344, en el cargo vacante de Supervisor de la Jefatura de División Tesorería, actualmente dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°. 132/2015 del ex Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administra-

ción Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, dese

a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2025

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: el Acuerdo N° 45 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 13 de septiembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Norma Graciela SCAGLIA, M.I. N° 17.699.094, como Fiscal Penal Juvenil en la Fiscalía Penal Juvenil de Segundo Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Norma Graciela SCAGLIA, quien resultó primera en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 06 de diciembre del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3164/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Norma Graciela SCAGLIA en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.-DESÍGNASE a la señora Norma Graciela SCAGLIA, M.I. N° 17.699.094, en el cargo de Fiscal Penal Juvenil en la Fiscalía Penal Juvenil de Segundo Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.-El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 047, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2020

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: el Acuerdo N° 34 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 7 de agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Alberto Luis LARGHI, M.I. N° 22.186.445, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Civil y Comercial, de Familia y del Trabajo de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Alberto Luis LARGHI, quien resultó primero en el orden de mérito remitido. Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 06 de diciembre de 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3160/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución

Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Alberto Luis LARGHI en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.-DESÍGNASE al señor Alberto Luis LARGHI, M.I. N° 22.186.445, en el cargo de Vocal de Cámara en la Cámara en lo Civil y Comercial, de Familia y del Trabajo de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero.

Artículo 2°.-El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto

Vigente.

Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2024

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

S: el Acuerdo N° 45 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 13 de septiembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Mario Gustavo GARCÍA TOMAS, M.I. N° 22.221.206, como Fiscal Penal Juvenil en la Fiscalía Penal Juvenil de Primer Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Mario Gustavo GARCÍA TOMAS, quien resultó segundo en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 06 de diciembre del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3163/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Mario Gustavo GARCÍA TOMAS en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1º.-DESÍGNASE al señor Mario Gustavo GARCÍA TOMAS, M.I. N° 22.221.206, en el cargo de Fiscal Penal Juvenil en la Fiscalía Penal Juvenil de Primer Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2º.-El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 047, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR/ LUIS ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2021

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: el Acuerdo N° 34 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 7 de agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Sandra Eleonora TIBALDI, M.I. N° 14.959.971, como Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y de Familia de Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Sandra Eleonora TIBALDI, quien resultó segunda en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 6 de diciembre de 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3162/17, de con-

formidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Sandra Eleonora TIBALDI en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1º.-DESÍGNASE a la señora Sandra Eleonora TIBALDI, M.I. N° 14.959.971, en el cargo de Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y de Familia de Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

Artículo 2º.-El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior

de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI,GOBERNADOR/ LUIS ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2023

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: el Acuerdo N° 17 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 8 de Abril de 2016, prorrogado por Decreto N° 300/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Tomás Enrique SUELDO, M.I. N° 25.455.452, como Vocal de Cámara de la Sala Sexta de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Tomás Enrique SUELDO, quien resultó séptimo en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 6 de diciembre de 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3165/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Tomás Enrique SUELDO en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º.- DESÍGNASE al señor Tomás Enrique SUELDO, M.I. N° 25.455.452, en el cargo de Vocal de Cámara de la Sala Sexta de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI,GOBERNADOR/ LUIS ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2022

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: el Acuerdo N° 34 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 7 de agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Facundo Daniel GIL, M.I. N° 23.436.391, como Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, del Trabajo y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Facundo Daniel GIL, quien resultó tercero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 6 de diciembre

de 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3161/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Facundo Daniel GIL en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º.- DESÍGNASE al señor Facundo Daniel GIL, M.I. N° 23.436.391, en el cargo de Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, del Trabajo y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores.

Artículo 2º.-El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior

de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR/ LUIS ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2047

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Jorge Alberto NEGRO, en el cargo de Juez de Paz de la sede Holmberg, Departamento Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo N° 53 del año 2017, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Holmberg, Departamento Río Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Jorge Alberto Negro, D.N.I. N° 23.664.729, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 6 de diciembre de 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3168/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Jorge Alberto Negro en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Jorge Alberto NEGRO (M.I. N° 23.664.729), en el cargo de Juez de Paz de la sede Holmberg, Departamento Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR/ LUIS ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2026

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Jorge Francisco MUSSO, en el cargo de Juez de Paz de la sede La Higuera, Departamento Cruz del Eje.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 43 del año 2017, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede La Higuera, Departamento Cruz del Eje, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Jorge Francisco Musso, D.N.I. N° 8.652.222, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 6 de diciembre de 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3167/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Jorge Francisco

Musso en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Jorge Francisco MUSSO (M.I. N° 8.652.222), en el cargo de Juez de Paz de la sede La Higuera, Departamento Cruz del Eje de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR/ LUIS ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2027

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Jesús Bruno ANDRADE, en el cargo de Juez de Paz de la sede Pichanas – Tuclame- Paso Viejo, Departamento Cruz del Eje.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 41 del año 2017, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Pichanas –Tuclame- Paso Viejo, Departamento Cruz del Eje, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Jesús Bruno Andrade, D.N.I. N° 21.408.925, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 6 de diciembre de 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3169/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y consti-

tucionales corresponde proceder a la designación del señor Jesús Bruno Andrade en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Jesús Bruno ANDRADE (M.I. N° 21.408.925), en el cargo de Juez de Paz de la sede Pichanas – Tuclame – Paso Viejo, Departamento Cruz del Eje de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2028

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor César Orlando BASSETTO, en el cargo de Juez de Paz de la sede Monte Ralo, Departamento Santa María.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 71 del año 2017, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Monte Ralo, Departamento Santa María, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor César Orlando Bassetto, D.N.I. N° 24.915.677, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 6 de diciembre de 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3166/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y consti-

constitucionales corresponde proceder a la designación del señor César Orlando Bassetto en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor César Orlando BASSETTO (M.I. N° 24.915.677), en el cargo de Juez de Paz de la sede Monte Ralo, Departamento Santa María de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR/ LUIS ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2041

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0672-004779/2015 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 122/2014 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto 1) de la Ley N° 9361, para cubrir cuarenta y ocho (48) cargos vacantes de los Agrupamientos Servicios Generales, Administrativo y Oficinas de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 14 de Julio de 2015, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensabrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nominan a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a un (1) cargo vacante del Agrupamiento Servicios Generales -Delegación Villa María de Río Seco- de la Secretaría de Recursos Hídricos, en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 306/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 997/2016 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1° DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Marcos Exequiel GADEA, D.N.I. N° 36.985.272, en un (1) cargo vacante del Agrupamiento Servicios Generales —Delegación Villa María de Río Seco- de la Secretaría de Recursos Hídricos, en la órbita del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 122/2014 del referido Ministerio, en los términos del artículo 14°, Punto I de la Ley N° 9361.

Artículo 2° ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2033

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0672-00496412015 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 113/2015 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de la Dirección General de Asuntos Legales del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Acta Acuerdo del 31 de agosto de 2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día ,5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Acta Acuerdo de la citada Comisión del 15 de septiembre de 2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando

las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, corresponde a la señora María Eugenia Rimmele.

Que resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 297/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1298/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1° DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora María Eugenia RIMMELE, D.N.I. N° 22.816.745, en el cargo vacante de Directora de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 113/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES - SERIE "A" - En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titu-

lar Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTA: La necesidad de optimizar los recursos a fin de brindar un acabado servicio de justicia en cada una de las áreas donde se desarrolla la tarea judicial y que, atento lo dispuesto por el art. 12 inc. 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia está facultado para otorgar competencia excluyente dentro de cada Circunscripción Judicial, a tribunales o juzgados en particular, para conocer en materia o materias determinadas, conforme a las necesidades de especialización y dentro de la competencia general legalmente atribuida.

Que en pos de dicho objetivo y dadas dichas facultades, luego analizar cada uno de los actores y elementos que conforman los Tribunales de Alzada se hace necesario realizar una modificación en la atribución de competencias entre las Cámaras de Apelaciones Civiles y Comerciales de Tercera y Novena Nominación de esta Sede Capital.

Y CONSIDERANDO: I. Que oportunamente y mediante Acuerdo Reglamentario Serie "A" N° 88 de fecha 27.11.1984 se atribuyó a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, competencia excluyente en las mismas materias mencionadas en el Acuerdo Reglamentario N° 25 Serie "A" del 7.11.1980, sin perjuicio de la que tenía ya asignada. Asimismo y ya mediante la Ley 9532 (B.O.C. 27.10.2008) se creó en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba, la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Novena Nominación.

II. Al día de la fecha y en miras a los objetivos ya apuntados corresponde adjudicar a la Cámara de Apelaciones de Tercera Nominación competencia exclusiva en materia civil y comercial, mientras que la Cámara de Apelaciones de en lo Civil y Comercial de Novena Nominación pasará a tener competencia en el fuero de Concursos y Sociedades, amén de la ya asignada en materia civil y comercial, en ambos casos con las salvedades y la adopción de los procedimientos que permitan adecuar el traslado de expedientes entre cámaras como consecuencia de la transformación referida y el cambio de competencias, que a continuación se describen

a) Expedientes en trámite: La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación remitirá a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Novena Nominación la totalidad de los expedientes de materia de concursos y sociedades allí tramitados, conservando por ende los de materia civil y comercial, en tanto que la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, conservará los expedientes civiles y comerciales ya radicados en esa dependencia.

b) Expedientes con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acuerdo:

La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación recibirá expedientes únicamente de competencia civil y comercial, en tanto que la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Novena Nominación recibirá los expedientes de materia de concursos y sociedades, y los de materia civil y comercial que le adjudique el sistema de Administración de Causas,

c) Expedientes elevados en apelación donde la Cámara de Apelaciones de Tercera Nominación hubiera prevenido en materia de concursos y sociedades:

Los mismos se remitirán de manera directa a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Novena Nominación.

III. A efectos de armonizar el equilibrio de volumen de causas entre la totalidad de las Cámaras en lo Civil y Comercial, se establece un plazo inicial de seis meses dentro del cual la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Novena nominación quedará excluida de los sorteos en materia civil y comercial. Vencido este período de seis meses y en base a una posterior evaluación se analizará la conveniencia de mantener o no esta excepción de sorteo de causas civiles y comerciales.

IV. La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Novena Nominación reemplazará a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación en todo lo concerniente a la Superintendencia, manejo y confección de síndicos concursales, así como todo lo que haga al gobierno de esa competencia especial que se traspassa, todo ello en coordinación con la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación.

V. Deberá darse intervención a la Sub Area de Investigación Desarrollo e Innovación Tecnológica a fin de que realice las adecuaciones necesarias en el Sistema de Administración de Causas, como consecuencia del cambio de competencias y la excepción de sorteo mencionada.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER el cambio de competencias entre las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Tercera y Novena Nominación del Centro Judicial Capital, estableciendo que la competencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación sea exclusiva en materia civil y comercial, y la de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Novena Nominación sea en el fuero de Concursos y Sociedades, amén de la ya asignada en materia civil y comercial. Todo de conformidad a lo establecido en los considerandos.

Artículo 2°.- EL presente Acuerdo comenzará a regir a partir del primero de marzo de 2018.

Artículo 3°.- DECLARAR inhábiles a los fines procesales la actividad en las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Tercera y Novena Nominación del Centro Judicial Capital, los días 26; 27 y 28 de febrero de 2018, a los fines del traslado de expedientes respectivo y disponer que los Funcionarios y empleados de las citadas dependencias judiciales, concurren a prestar servicios en su horario habitual a tal efecto.

Artículo 4°.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a la totalidad de los Juzgados de Primera Instancia y Cámaras de Apelaciones del Fuero Civil y Comercial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO NÚMERO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE - SERIE "A": - En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las

Mercedes BLANC G. de ARABEL, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: La renuncia indeclinable como Representante del Tribunal Superior de Justicia ante el Consejo de la Magistratura presentada por el Dr. Luis

Enrique RUBIO.

Y CONSIDERANDO: Que desde la creación del Consejo de la Magistratura, el Dr. Luis Enrique RUBIO representa este Tribunal Superior de Justicia elegido por integrantes de dicho Cuerpo, tal como lo establece la Ley Provincial N° 8802.

Que en el tiempo señalado, el Dr. Luis Enrique RUBIO desempeñó su labor en forma ininterrumpida, por lo que es deber de este Alto Cuerpo, agradecer y reconocer su dedicación y tiempo consagrado para ejercer la representación reseñada.

Por ello,

SE RESUELVE: I.- ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. Luis Enrique RUBIO a la representación de este Tribunal Superior de Justicia ante el Consejo de la Magistratura, AGRADECIENDO y RECONOCIENDO al mismo, su dedicación y tiempo consagrado para ejercer la representación reseñada

II.- DESIGNAR como Representante del Tribunal Superior de Justicia ante el Consejo de la Magistratura, conforme lo establece la Ley Provincial N° 8802, a la Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, en carácter de Titular, y a los Dres. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO como primer y segundo suplente respectivamente.-

III.- COMUNÍQUESE a la institución mencionada. Publíquese en el Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO NÚMERO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO - SERIE "A" - En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: Que el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 159 de la Constitución de la Provincia y Art. 4 de la Ley 7956, integra el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO: Que este Tribunal estima conveniente designar a la Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI y Dra. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, como Miembro Titular y Suplente respectivamente, con carácter de permanente o hasta tanto este Tribunal disponga lo contrario, sin perjuicio de la continuidad del Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, en los procesos en el que fuera admitido por el organismo citado.-

Por ello,

SE RESUELVE: I) DESIGNAR en el carácter de Miembro Titular y Suplente a los Señores Vocales Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL respectivamente, a fin de integrar el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, con carácter permanente o hasta tanto este Tribunal disponga lo contrario, sin perjuicio de la continuidad del Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA en los procesos en el que fuera admitido por el organismo citado.- Comuníquese a la Legislatura Provincial, Ministerio de Justicia y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 173

Córdoba, 20 de diciembre de 2017

VISTO: Los plazos constitucionales y legales impuestos a este Tribunal para informar la Cuenta de Inversión anual.

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar con los mismos se hace necesario adoptar medidas tendientes a ordenar los flujos de documentación y trámites que inciden en las cifras de la Cuenta de Inversión que a este Organismo compete verificar.

Que es necesario fijar fechas tope para el ingreso ó reingreso de expedientes que deben ser aprobados o intervenidos, como también recomendar se extremen los recaudos para dar cumplimiento a los plazos así

determinados.

Por ello, y las facultades previstas en el art. 21 inc. B, correlativos y concordantes de la Ley 7630,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

en sesión de la fecha

R E S U E L V E

I.- ESTABLECER el día 05 de Febrero del año 2018 como fecha límite para reingresar a este Tribunal expedientes con trámite de intervención preventiva devueltos por objeciones o deficiencias subsanables que inciden en el ejercicio 2017.

II.- ESTABLECER el día 19 de Febrero del año 2018, como fecha límite para presentar a este Tribunal los Documentos de Ajuste Contable (DAC) emitidos durante el ejercicio 2017 por débitos practicados en las cuentas oficiales.

III.- ESTABLECER el día 19 de Febrero del año 2018 como fecha límite para la remisión a este Tribunal de los instrumentos legales y documentos contables que dispongan la desafectación de aquellos gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio financiero, conforme lo prescripto en el art. 88 de la Ley 9086.

IV.- ESTABLECER el día 05 de Febrero del año 2018 como fecha límite para la presentación de las rendiciones de cuentas de Fondos Permanentes correspondientes al ejercicio de 2017.

V.- RECOMENDAR a la Contaduría General de la Provincia el estricto cumplimiento del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el Control Preventivo de los documentos que libren pagos a tenor de lo dispuesto por el Dcto. 1274/10, para la remisión a este Tribunal de Cuentas del Documento debidamente intervenido a los fines de su registro en la cuenta

de los responsables. A tal efecto se establece el día 28 de Febrero de 2018 como fecha límite para la recepción de los mismos.

VI.- RECOMENDAR a la Tesorería General y Crédito Público, a los Servicios Administrativos y todas las dependencias de la Administración con intervención en las gestiones antes mencionadas, acelerar los trámites pertinentes a fin de posibilitar el cumplimiento de los plazos fijados.

VII.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los Servicios Administrativos, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Tesorería General y Crédito Público, y archívese.

FDO.:DR. JUAN MANUEL CID – PRESIDENTE / DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP – VOCAL / DR. ESTEBAN BRIA – VOCAL / DR. CARLOS MARTIN PEREYRA – SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL / DR. GUSTAVO A. FERRARI – PRO SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL

Resolución N° 172

Córdoba, 20 de diciembre de 2017

VISTO: El dictado del Decreto N° 1960 de fecha 11 de diciembre del año 2017

Y CONSIDERANDO: Que mediante el mismo el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto receso administrativo desde el día 02 hasta el día 31 de enero de 2018, declarando a su vez inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período.

Que dicha medida alcanza a todas las áreas de la Administración Central, sin afectar servicios esenciales, quedando a tal efecto exceptuadas diversas jurisdicciones.

Que ante tal disposición corresponde reglar sobre el funcionamiento de este Organismo durante el mencionado período.

Que es necesario disponer el otorgamiento de la licencia anual ordinaria al personal de la Institución, autorizando a la Presidencia de este Organismo a organizar el esquema de funcionamiento de las guardias necesarias para atender los requerimientos de las jurisdicciones exceptuadas.

Por ello y en uso de las facultades conferida por la Ley 7630;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

en sesión de la fecha

RESUELVE:

I. ADHERIR a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del Decreto N°

1960/2017, disponiendo a tal efecto receso administrativo desde el 2 y hasta el 31 de enero del año 2018, ambas inclusiva.

II. DISPONER el otorgamiento de las licencias anuales ordinarias del personal, conforme las normas que las regulan, y teniendo presente lo establecido en el artículo precedente, la que deberá materializarse a partir del día 02 de Enero del año 2018 con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas.

III. AUTORIZAR que por Presidencia se establezcan las guardias necesarias para atender los requerimientos de las jurisdicciones exceptuadas.

IV. DECLARAR inhábil a los efectos de los plazos relacionados con los Procedimientos Administrativos de Rendición de Cuentas y de Determinación de responsabilidad, el período establecido en el receso administrativo dispuesto en el punto I.

V. DISPONER durante el mencionado receso, que el horario de funcionamiento se extenderá desde las 08:00 hs. hasta las 16:00 hs.

VI. PROTOCOLÍCESE, hágase saber y publíquese en el Boletín oficial. FDO.:DR. JUAN MANUEL CID – PRESIDENTE / DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP – VOCAL / DR. ESTEBAN BRIA – VOCAL / DR. CARLOS MARTIN PEREYRA – SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL / DR. GUSTAVO A. FERRARI – PRO SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 436 - Letra:F

Córdoba, 21 de diciembre de 2017

EXPTE. G - N°0124-160016/2011

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se propicia la instrumenta-

ción del receso administrativo para el próximo mes de enero de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1960 de fecha 11.12.2017 (B.O. 18.12.2017) el Poder Ejecutivo Provincial dispuso el receso administrativo a partir del día dos de enero de 2018 y hasta el 31 de enero de 2018 en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, declarándose inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho mes, puntualizándose además que las oficinas de la Administración Pública Provincial -áreas centralizadas y descentralizadas- deberán permane-

cer cerradas y sin atención al público durante el mes de enero de dos mil dieciocho, con las excepciones previstas en el citado decreto en relación a las áreas operativas del Ministerio de Salud; Ministerio de Gobierno (áreas de seguridad y gestión de riesgo climático y catástrofes); Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (servicio penitenciario); Ministerio de Transporte; Ministerio de Educación (escuelas de verano); Dirección de Rentas, Catastro, Policía Fiscal y Registro General de la Propiedad; Fuerza Policial Antinarco tráfico; Policía ambiental; Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Trabajo, Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, Sistema Único de Atención al Ciudadano de la Ciudad de Río Cuarto y Boletín Oficial Electrónico.

Que, asimismo, el art. 2 del referido instrumento legal, ordena el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, conforme las normas que regulan su relación laboral, para el personal de las áreas de la Administración Pública Provincial centralizada.

Que en lo concerniente a las entidades autárquicas, como es el caso de esta Institución, el artículo 6 del decreto precitado puntualiza "DISPONESE que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, especialmente las Agencias, dicten normas análogas a la presente, otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo."

Que, consecuentemente, corresponde disponer la adhesión de la Institución al receso administrativo a partir del dos de enero de 2018 y hasta el 31 de enero de 2018, con los alcances y efectos legales allí previstos.

Que se ha determinado, además, que el personal cumpla el total de días de licencia anual durante el mes de enero, desde el primer día hábil hasta el 26 de enero de 2018, de conformidad con el plan elaborado por Sub Gerencia General de Recursos Humanos, con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente fundamentadas en razones operativas absolutamente imposterables para la Institución y autorizadas por la Sub Gerencia General de Recursos Humanos.

Que, por otra parte, resulta pertinente encomendar a la Sub Gerencia General de Recursos Humanos que disponga las medidas tendientes a que la actividad que se desarrolle en la Institución durante el mes de enero de 2018 importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8, último párrafo del Decreto N° 1960/17.

Que ahora bien, mediante Decreto N° 2055 de fecha 18.12.2017 (B.O. 20.12.2017 el Poder Ejecutivo Provincial dispuso el asueto para el personal de la Administración Pública Provincial para el día 22 de diciembre de 2017.

Que, el art. 1 del referido instrumento legal, otorga el asueto administrativo en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, al personal de la Administración Pública Provincial.

Que, corresponde disponer la adhesión de la Institución al asueto para el día 22 de diciembre de 2017, con los alcances y efectos legales allí previstos.

Por ello, en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DISPONER la adhesión de esta Institución al receso administrativo establecido por Decreto N° 1960/17 del Poder Ejecutivo Provincial, con los alcances y efectos legales allí previstos a partir del día dos de enero de 2018 y hasta el 31 de enero de 2018, sin obligación de prestar servicios durante el período indicado, a excepción de las guardias mínimas establecidas en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: DISPONER el otorgamiento de la licencia anual ordinaria para el personal de la Institución, la que deberá materializarse a partir del primer día hábil de enero hasta el 26 de enero de 2018, con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente fundamentadas en razones operativas absolutamente imposterables para la Institución y autorizadas Sub Gerencia General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia General de Recursos Humanos que disponga las medidas tendientes a que la actividad que se desarrolle en la Institución durante el mes de enero de 2018 importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos.

ARTÍCULO 4: DISPONER la adhesión de esta Institución al asueto administrativo establecido por Decreto N° 2055/17 del Poder Ejecutivo Provincial, el día 22 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 5: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, notifíquese a todas las áreas de la Caja y a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: AB.MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.Y R. DE CBA. - DR.ENRIQUE A. GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL. DESPACHO

FE DE ERRATAS LEY N° 10509

En nuestra edición de B.O de fecha 26 de diciembre de 2017 publicamos la [Ley N° 10509](#) donde se omitió incluir el anexo que se detalla a continuación: [ANEXO: https://goo.gl/mGeGH7](https://goo.gl/mGeGH7) - Dejamos así salvada dicha omisión